

Anejo nº 05
AFECCIONES



NOTARÍA



3F6730004

NUMERO: NOVECIENTOS CINCO.-

- ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO -

- DE CESION DE DERECHO DE SUPERFICIE -

En Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil.-----

Ante mi, **FELIX PASTOR RIDRUEJO**, Notario de Madrid y
de su Ilustre Colegio Notarial, -----

= COMPARECEN: =

DE UNA PARTE: DON JUAN-MARIA RIBERAS MERA,
mayor de edad, casado, licenciado en Derecho y Ciencias Eco-
nómicas y Empresariales y con domicilio profesional en Madrid,
calle Embajadores sin número, titular del documento nacional de
identidad número **7492294-K**. -----

Y DE OTRA: DON FRANCISCO-JOSE RIBERAS MERA,
mayor de edad, casado, licenciado en Derecho y Ciencias Eco-
nómicas y Empresariales y con domicilio profesional en Madrid,
calle Alfonso XII número 16, titular del documento nacional de
identidad número **50705278-F**. -----

= INTERVIENEN: =

a) El primero, como **APODERADO**, en nombre y representa-
ción de la Sociedad Mercantil Anónima, denominada **GES-**

TAMP PALENCIA, S.A., domiciliada en Dueñas (Palencia), Camino de los Barcos sin número, finca número 26; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por mí, el día 8 de febrero de 1996, con el número 557 de mi protocolo, subsanada (modificando el artículo 2º), mediante otra escritura también autorizada por mí, el día 1 de abril de 1996, con el número 1.417 de mi protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 225, folio 159, hoja número P-2310, inscripción 1ª.-----

El código de identificación fiscal de la sociedad es el A-34-159814.-----

Sus facultades para este acto, resultan del poder -que me asegura vigente- otorgado a su favor por el Consejero-Delegado de la sociedad, mediante escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día 26 de abril de 1996, con el número 1.832 de este protocolo, desde donde se transcriben los siguientes particulares: -----

"" ... c).- Realizar y otorgar toda clase de escrituras, contratos, actos y documentos, públicos o privados, de cualquier especie sobre bienes muebles, derechos, valores, mercaderías, seguros, transporte e inmuebles, ... "". Yo, el Notario, doy fe de que en lo omitido por innecesario no hay nada que limite, modifique o condicione lo transcrito.-----

Copia autorizada de la escritura acabada de testimoniar, fue



3F6730003

inscrita en el mentado Registro Mercantil de Palencia, al tomo 225, folio 167, hoja número P-2310, inscripción 3^a.-----

b) Y el último, actúa como CONSEJERO-DELEGADO, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima, denominada **GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A.**, domiciliada en Dueñas (Palencia), Camino de los Barcos sin número, finca número 26; constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Madrid el día 16 de julio de 1999, con el número 2.771 de mi protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 2.906, folio 189, hoja número P-3298, inscripción 1^a.-----

El código de identificación fiscal de la sociedad es el A-34-183541.-----

Sus facultades para este acto, resultan de la delegación de facultades que como Consejero de la sociedad, le fue efectuada por acuerdo del Consejo de Administración, en su reunión celebrada el día 3 de setiembre de 1999, elevado a público mediante escritura autorizada por mí, el día 22 de setiembre de 1999, con el número 3.270 de mi protocolo, desde donde se transcriben los siguientes particulares: -----

""... desde los Estatutos por los que se rige dicha sociedad, protocolizados en la escritura fundacional, se transcriben los siguientes particulares:="" . . . Artículo 17º.- DURACION: Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración. La inscripción del nombramiento de administradores por la Junta General hecho por años caducará, cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la siguiente o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.="" . . . Artículo 20º.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: El Organo de Administración tendrá los poderes más amplios para la gestión y administración de la Sociedad, ostentando la representación de la misma sin limitación alguna ni reserva y está especialmente facultado para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales y dispositivos, de administración ordinaria y extraordinaria, y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos reservados a la Junta General.="" A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades:="" . . . 2.- Celebrar contratos de todas clases, incluso de sociedad, que guarden relación con el objeto social.="" ... Yo, el Notario, doy fe de que en lo omitido por innecesario no hay nada que limite, modifique o condicione lo transcrito.=""



3F6730002

... CERTIFICACION INCORPORADA.= ... Que, en el libro de actas del Consejo de Administración de esta sociedad ... figura la correspondiente a la reunión celebrada el día 3 de septiembre de 1999 ... se adoptan por unanimidad los siguientes ACUERDOS:= Primero.- Se acuerda aprobar la distribución de cargos en el seno de este Consejo de Administración, con motivo del nombramiento de los Consejeros por la Junta General de Socios de fecha 16 de julio de 1999 de la Compañía y resulta ser la siguiente:= ... Consejero Delegado: DON FRANCISCO JOSE RIBERAS MERA, ... Los Consejeros, presentes en esta reunión aceptan ... Segundo.- Delegando en los tres Consejeros, con carácter solidario, todas y cada una de las facultades delegables según establece la Ley y los Estatutos Sociales.= Los Consejeros, aceptan, ... la delegación en su favor diferida, ... ". Yo, el Notario, doy fe de que en lo omitido por innecesario no hay nada que limte, modifique o condicione lo transcrito. -----

Copia autorizada de dicha escritura fue inscrita en el mentado Registro Mercantil de Palencia, al tomo 296, folio 195, hoja número P-3298, inscripción 2ª. -----

D. Francisco-José Riberas Mera fue designado Consejero de la

sociedad en el mismo acto de su constitución; cargo que me asegura vigente. -----

Tienen a mi juicio los comparecientes, según intervienen, capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHO DE SUPERFICIE, y al efecto,-----

= **EXPONEN Y OTORGAN:** =

PRIMERO: Que la sociedad GESTAMP PALENCIA, S.A., es dueña en pleno dominio, de la siguiente finca:-----

RUSTICA.- Terreno dedicado a cereal seco, ahora industrial, **al sitio de Los Barcos**, en término municipal de **DUEÑAS (Palencia)**. Es la finca 26 de la hoja 13 del Plano de Concentración. Tiene una superficie de quince hectáreas y veintidos áreas. Linda: Norte, camino; Sur, con la finca número 25 de Julio Salas y camino de San Andrés; Este, con camino de San Andrés; y Oeste, con la finca número 25 de Julio Salas y camino de Los Barcos. -----

TITULO: La adquirió por compra efectuada a la mercantil "Stamptech, S.A.", formalizada en escritura otorgada en Madrid el día 26 de abril de 1996, ante mí, con el número 1.828 de mi protocolo. -----

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2.439, libro 204, folio 115, finca número 16.929, inscripción 4^a. -----



3F6730001

ESTADO DE CARGAS: Manifiesta la parte cedente a través de su representante, que la finca descrita está libre de cargas y gravámenes. -----

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 175.2.c) del Reglamento Notarial, la parte superficiaria a través de su representante hace constar que prescinde de la información registral a que se refiere el artículo 175.1 del citado texto legal, por declararse satisfecha con las afirmaciones de la parte cedente, alegando los otorgantes, en todo caso, razones de urgencia en la formalización del acto objeto de esta escritura. -----

SITUACION: La finca descrita se encuentra libre de arrendatarios. -----

SEGUNDO: Que mediante documento privado suscrito en Palencia el día 3 de enero de 2000, la sociedad GESTAMP PALENCIA, S.A. representada por Don Juan-María Riberas Mera, cedió a la mercantil GALVANIZACIONES CASTELLANAS, S.A. que aceptó a través de su representante, D. Francisco-José Riberas Mera, **un derecho de superficie sobre veintinueve mil quinientos metros cuadrados** de la finca descrita en el apartado anterior, cuya porción de terreno **queda delimitada** de la si-

guiente forma:-----

Porción de terreno industrial, en término municipal de Dueñas (Palencia), al sitio Los Barcos, con superficie de veintinueve mil quinientos metros cuadrados. Linda: al Norte, con carretera de servicio común con el resto de la parcela 26; al Sur, con el resto de la parcela 26 no ocupada actualmente por instalaciones fabriles; al Este, con Camino de San Andrés; y al Oeste, con Camino de los Barcos. -----

Los comparecientes según actúan, me entregan un plano de situación de la finca descrita, en donde consta delimitada la porción de terreno objeto de cesión por la presente, que dejo incorporado a esta matriz, formando parte integrante de la misma. ---

TERCERO: Que por medio de la presente, los comparecientes segun intervienen, **ELEVAN A PUBLICO el indicado contrato privado de cesión de derecho de superficie** suscrito con fecha 3 de enero de 2000 en donde constan todas las circunstancias exigidas por el artículo 16 del Reglamento Hipotecario, cuyo contenido íntegro se da por reproducido, no transcribiéndose en este lugar para evitar repeticiones innecesarias. Me entregan el mencionado documento que, extendido en cuatro folios de papel común, escritos a máquina por una sola cara y firmados todos ellos por los comparecientes en la representación que ostentan, se incorpora a esta matriz, formando parte integrante de la misma. -----



3F6738500

CUARTO: Manifestación fiscal.- Se hace constar que el contrato que se eleva a público por la presente, está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, por tanto, no está sujeto al concepto "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

QUINTO: Los comparecientes según intervienen, aceptan y aprueban esta escritura en su totalidad. -----

Hago de palabra, las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales o de otra índole advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de todas clases que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Invito a los comparecientes a leer por sí la presente escritura, y una vez que lo han efectuado, la leo yo, el Notario, la aprueban y firman. -----

De conocer a los comparecientes, y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel Timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, de la se-

rie 3F, números 6729463, 6729462, 6729461, 6729460 y el presente, que signo, firmo y rubrico, yo, el Notario, doy fe.-----

Están las firmas de los comparecientes. - - - - -

Signado: - - - - -

Félix Pastor: - - - - -

Rubricados - - - - -

y sellado. - - - - -

= DOCUMENTOS UNIDOS =



3F6738499

CONTRATO DE CESION DE DERECHO DE SUPERFICIE.

En Palencia, a 3 de enero de 2.000.

REUNIDOS

De una Parte, Don Juan M^a Riberas Mera, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Prolongación de Embajadores, s/n, Madrid, y con N.I.F. número 07492294-K, en nombre y representación, en su calidad de apoderado de GESTAMP PALENCIA, S.A., con domicilio en Dueñas (Palencia), Camino de los Barcos, s/nº, Finca 26, y con C.I.F. A-34/159.814.

(En adelante, GESTAMP PALENCIA o La cedente).

De la otra, Don Francisco José Riberas Mera, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en C/Alfonso XII; nº 16, 28014 Madrid, y con CIF número 50705278 – F, en nombre y representación, en su calidad de Consejero Delegado, de la entidad mercantil, quien actúa en su propio nombre y derecho.

(En adelante, GALVANIZACIONES CASTELLANAS, o la superficiaria).

En conjunto, Las Partes.

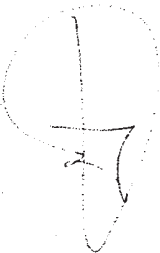
Las Partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para proceder a la suscripción del presente documento y, a tal fin,

EXPONEN

1º.- Que GESTAMP PALENCIA es dueña en pleno dominio de la siguiente finca:

Finca rústica, terreno dedicado a cereal seco, ahora Industrial, sito en Palencia, Dueñas, los Barcos, finca 26 de la hoja 13 del Plano de Concentración. Tiene una superficie de quince hectáreas y veintidós áreas. Linda, Norte, camino; Sur, con la finca nº 25 de Julio Salas y Camino de San Andrés; Este, con camino de San Andrés; y Oeste, con la finca nº 25 de Julio Salas y Camino de los Barcos.

Propiedad que le pertenece por compra a la Compañía STAMPTECH, S.A. en virtud de escritura otorgada el día 26 de abril de 1.996, ante el Notario de Madrid D. Félix Pastor Ridruejo, con el nº1828 de su protocolo e inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al Tomo 2439, libro 204, folio 115, finca 16.929, inscripción 4ª.



2°.- Que GALVANIZACIONES CASTELLANAS es una Compañía recientemente constituida cuyo proyecto inicial consiste en la galvanización de suspensiones de motores para ser vendidas posteriormente a la empresa de automoción RENAULT, ubicada en Dueñas.

3°.- Que es intención de GALVANIZACIONES CASTELLANAS crear una planta industrial donde desarrollar el proyecto anteriormente mencionado, para lo cual requiere terreno industrial en Dueñas, Palencia.

4° Que GESTAMP PALENCIA está en condiciones y tiene interés en ceder a GALVANIZACIONES CASTELLANAS un derecho de superficie sobre parte de los terrenos descritos en el Expositivo I, por lo que, en consecuencia, las partes se muestran conformes en suscribir el presente Contrato de Cesión de Derecho de Superficie, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

GESTAMP PALENCIA cede a GALVANIZACIONES CASTELLANAS un derecho de superficie sobre 29.500 m² de terreno, con el objeto de que ésta última pueda construir y explotar sobre la misma una planta industrial de galvanización de piezas para el sector del automóvil.

El Terreno, objeto de cesión mediante este contrato, tiene la siguiente ubicación dentro de la parcela descrita en el Expositivo I:

Linda al Norte con carretera de servicio común con el resto de la parcela 26; al Sur, con el resto de la parcela 26 no ocupada actualmente por instalaciones fabriles; al Este, con "Camino de San Andrés"; al Oeste, con "Camino de los Barcos".

SEGUNDA.- REMUNERACIÓN.

GESTAMP PALENCIA percibirá del superficiario, una cantidad anual (canon), equivalente al 6% del precio de venta del terreno industrial cuyo derecho de superficie es objeto de cesión mediante este contrato. A estos efectos, y teniendo en cuenta la zona donde está ubicado el suelo, las partes acuerdan fijar como precio de referencia la cantidad de 3.500 pesetas /m².

La remuneración pactada se devengará desde la fecha de la firma del presente contrato y hasta la finalización del derecho de superficie.

Durante la vigencia del presente contrato, el canon será objeto de revisión anual, actualizándose el mismo cada 1 de enero de acuerdo con el incremento del IPC previsto para ejercicio correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.



3F6738498

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CEDENTE.

El cedente conserva la propiedad del suelo, pudiendo disponer del mismo, sin perjuicio del derecho del superficiario y estando aquel obligado a abstenerse de todo lo que sea un obstáculo al derecho del superficiario.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUPERFICIARIO.

El superficiario tiene la propiedad de todo lo edificado en el suelo y derecho a enajenar, gravar y disponer del derecho de superficie.

Ambas partes acuerdan que en caso de transmisión de la propiedad del terreno, el propietario concede al superficiario un derecho de tanteo y/o retracto sobre la finca cedida, que éste podrá ejercitar en un plazo de 15 días, a contar del siguiente a aquel en que se le notifique de forma fehaciente la decisión de vender, o tenga conocimiento por algún conducto fehaciente de la venta realizada de la finca, el precio ofrecido, condiciones, y demás circunstancias del comprador.

Por otro lado, el superficiario está obligado a realizar la edificación en el plazo de nueve meses, a contar desde el día de hoy.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Ambas partes convienen que el referido Derecho de Superficie tendrá una duración de quince años, que empezarán a contarse a partir de la fecha de la firma del presente documento.

Finalizado el plazo concedido, lo construido por GALVANIZACIONES CASTELLANA pasará a ser propiedad del cedente, en pleno dominio, salvo que las partes opten por prorrogar el presente contrato y así lo declaren fehacientemente por escrito, con una antelación de mínima de un mes a la fecha de vencimiento del mismo y sin perjuicio del derecho de tanteo concedido a favor del superficiario tal y como se establece en la cláusula cuarta del presente documento.

SEXTA.- FINALIZACIÓN ANTICIPADA.

Sin perjuicio de la duración pactada del Derecho de Superficie por el plazo señalado de quince años, el propietario de los terrenos queda expresamente facultado para, a su elección y una vez transcurridos los primeros dos años, rescatar el Derecho de Superficie y adquirir la propiedad de lo construido por la superficiaria, siempre y cuando le informe fehacientemente con un plazo de dos meses de anterioridad a la fecha de finalización anticipada.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser rescindido caso de ocurrir cualquiera de las causas genéricas de extinción de los derechos reales como son la expropiación forzosa, la consolidación o conjunción de los derechos de propiedad y de superficie en una sola persona y, además, caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º Incumplimiento de realizar la edificación o plantación dentro del plazo señalado.
- 2º Suspensión de Pagos, Quiebra o Liquidación judicial o extrajudicial de la superficiaria.

Caso de expropiación forzosa, tanto si ésta es total como parcial, la indemnización se distribuirá entre el superficiario y el cedente, en proporción al valor de los derechos respectivos.

En el supuesto de que lo edificado o construido pereciera, el Derecho de Superficie subsistirá y el superficiario podrá reconstruir lo edificado, dentro del plazo máximo de cinco años.

OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS.

Las partes acuerdan que los gastos e impuestos será soportados por las partes según lo que establezca la ley.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por las disposiciones en él contenidas y en su defecto por la legislación española aplicable al respecto.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para cuantas cuestiones, litigios o controversias pudieran surgir con ocasión de la interpretación, ejecución y exacto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, Las Partes firman este Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.



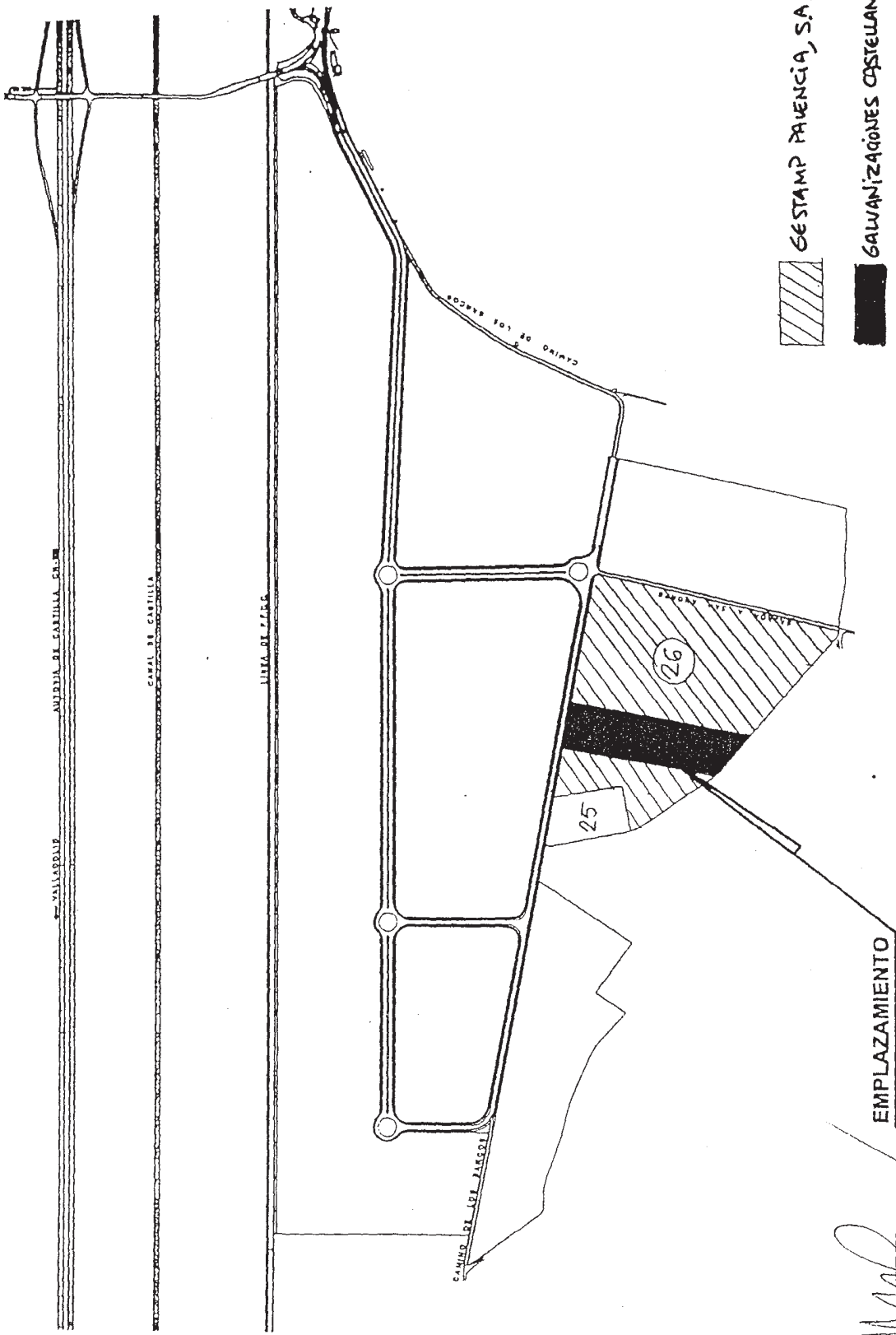
D. Juan Mª Riberas Mera
GESTAMP PALENCIA, S.A.



D. Francisco José Riberas Mera
GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A.

3F6738497

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

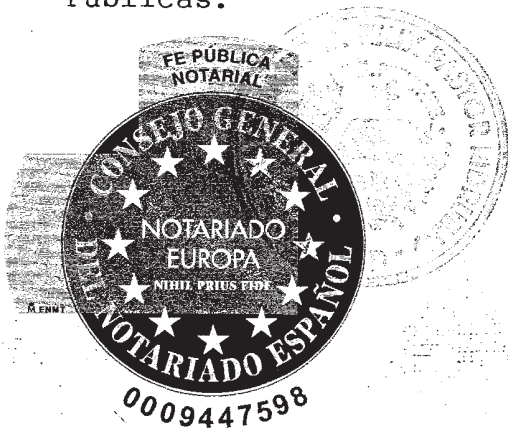


GALVANIZACIONES CASTELLANA, SA.

EMPLAZAMIENTO

(R.D. 1.426/1989, de 17 de noviembre). Base de aplicacion: 1.548.750.000 pesetas. Los derechos devengados por matriz, por la autorización del presente instrumento público, conforme a los números 2 y 7, Anexo I del Arancel ascienden a 533.625 pesetas.- Pastor rubricado.-----

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, a la que me remito y en la que dejo nota de esta expedición. Y para la parte interesada, la expido en ocho folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 3F., números: 6730004, 6730003, 6730002, 6730001, 6738500, 6738499, 6738498 y el presente que signo, firmo y rubrico en Madrid, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe. Quedando unido a la presente copia un folio de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 3B., número: 4594138, que rubrico y sello, para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas.



3B4594138



NOTA: El presente folio, de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, se incorpora a la copia del número 905 de mi protocolo, de fecha 29 de marzo de 2000, para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas.-

DILIGENCIA:

Con el número de presentación 34-IND4-PRE-PRE-00-004882, el día 8 de Mayo de 2000, se ha recibido el presente documento en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de Palencia. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones que más abajo se expresan referentes al impuesto de TRANS. PATR. Y A.J.D., ingresando mediante las mismas las cantidades que se indican en cada caso, o alegando la Exención, o No Sujeción, al pago del citado impuesto.

Nº Decl.-Liquidación	Importe Ingresado	Nº Carta de Pago	Fecha Ingreso	Exención/No Sujeción
6008006320644-00	516.250	34-01-00-004873	08/05/2000	

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Palencia, a 8 de Mayo de 2000
POR EL JEFE DE LA SECC. IMP. INDIRECTOS Y O.ING.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. 2
PALENCIA**

=====

Calificado el precedente documento, el Registrador que suscribe ha practicado la inscripción 5ª en la hoja registral abierta a la finca 16.929 del termino municipal de Dueñas en el folio 115 del tomo 2.439, libro 204 en virtud de la cual ha quedado inscrito el derecho de superficie a favor de Galvanizaciones Castellanas SA

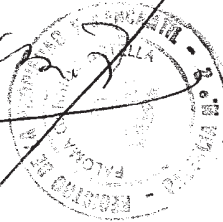
Al margen de la inscripción se ha extendido una nota de afección fiscal por plazo de cinco años.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen los efectos de los arts. 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41 de la Ley Hipotecaria, en la medida en que le sean aplicables.

Palencia, 4 de septiembre de 2.000.

EL REGISTRADOR

Volumen 37



126309

12,344

MINUTANº 388

LEY 8.../1990

MINUTANº



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

C0316230

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

NOTA SIMPLE

Pag.1

=====

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA Nº 2

FECHA DE EMISION: 04/09/2000

DESCRIPCION DE LA FINCA

Municipio: DUEÑAS

Finca: 16929

Naturaleza de la finca: OTRAS NATURALEZAS

PARAJE LOS BARCOS

Polígono: 13 Parcela: 26

Superficie: Terreno 15Ha 22a

LINDEROS:

Norte: CAMINO

Sur.: LA FINCA NUMERO 25 DE JULIO SALAS Y CAMINO DE SAN ANDRES

Este.: CAMINO DE SAN ANDRES

Oeste: LA NUMERO 25 DE JULIO SALAS Y CAMINO DE LOS BARCOS

Desc.: TERRENO DE SECANO.

TITULARIDADES

Titular	DNI	Tomo	Libro	Folio	Alta
GESTAMP PALENCIA SA La totalidad del pleno dominio.	A34159814	2439	204	115	4
GALVANIZACIONES CASTELLANA SA La totalidad por título de superficie urbana.	A34183541	2439	204	115	5

CARGAS

LIBRE DE CARGAS.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 4 de septiembre de 2000.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

